

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones extingue el Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones y abroga las Reglas de Operación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF la “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión” (en lo sucesivo, la “Ley”), entrando en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, el “Estatuto Orgánico”), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión oficial en comento el 4 de marzo de 2022.

Cuarto.- El 25 de octubre de 2023 el Pleno del Instituto en su XXVI Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo P/IFT/251023/452 denominado *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ordena la conformación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones y expide sus Reglas de Operación"*.

Quinto.- El 15 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo P/IFT/151123/551, el Pleno del Instituto aprobó en su XXIX Sesión Ordinaria el *"Acuerdo mediante el cual se designa a las personas servidoras públicas encargadas de presidir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones y trabajos del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones"*.

Sexto.- El 16 de noviembre de 2023 entró en funciones el Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Comité”), de conformidad con el Transitorio Segundo de las Reglas de Operación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, las “Reglas de Operación”).

Séptimo.- El 30 de noviembre de 2023 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones las Reglas de Operación que, de conformidad con su artículo Transitorio Primero, entraron en vigor el 1 de diciembre de 2023.

Octavo.- El 07 de agosto 2024 el Pleno del Instituto en su XIX Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo P/IFT/070824/275 denominado *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Operación del Comité de Pequeños Operadores de"*

Telecomunicaciones” que, de conformidad con su artículo Único Transitorio, entró en vigor el 8 de agosto de 2024.

Noveno.- El 5 de septiembre de 2024 se celebró la sesión de instalación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones.

Décimo.- El 20 de diciembre 2024 se publicó en el DOF el “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*” (en lo sucesivo, el “Decreto de simplificación orgánica”).

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), en relación con los artículos transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica en ambos sectores, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de nuestra Carta Magna invocado, así como por lo referido en el artículo 7 de la Ley, garantizando lo plasmado en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Así mismo, el artículo 6, fracción IV, del Estatuto Orgánico establece la atribución del Pleno del Instituto de ordenar la conformación de comités técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la expedición de sus reglas de operación con base en la cual este órgano colegiado emitió los Acuerdos a que se refieren los Antecedentes Cuarto, Quinto y Octavo del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en los artículos 6o. y 28, párrafo décimo sexto de la Constitución en relación con lo previsto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica señalado en el Antecedente Décimo primero del presente Acuerdo; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LXIII 16 y 17, fracción I de la Ley, así como 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, y IV del Estatuto Orgánico, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

Segundo.- De la conformación del Comité y la emisión de las Reglas de Operación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones. El 25 de octubre de 2023 el Instituto emitió el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ordena la conformación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones y expide sus Reglas de Operación* con el objeto de integrar un órgano técnico especializado de apoyo al Instituto, en materia de telecomunicaciones que pudiera permitir una interacción constante y efectiva entre el Instituto y los integrantes de la industria definidos como pequeños operadores, para conocer las necesidades, inquietudes, estrategias, prospectivas y otras propuestas que sean de su interés.

Así, en las Reglas de Operación se determinó que el Comité tendría el propósito de elaborar contribuciones que servirían como insumo para que el Instituto fomentara el desarrollo eficiente del sector, garantizando que los servicios públicos de telecomunicaciones sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre, sin injerencias arbitrarias, con un enfoque incluyente y proporcional, además de propiciar la generación de más y mejores servicios a favor de las personas usuarias de los servicios de telecomunicaciones.

Tercero.- De la publicación del Decreto de simplificación orgánica. El 20 de diciembre 2024 se publicó en el DOF el Decreto de simplificación orgánica mediante el cual, de conformidad con lo previsto en sus artículos Primero, Décimo y Décimo Primero Transitorios, se extinguirá el Instituto como un órgano constitucional autónomo en un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria en materia de competencia y libre concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, que expida el Congreso de la Unión.

En este sentido, una vez que entren en vigor las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional del Decreto de simplificación orgánica y se extinga el Instituto, será el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia a que se refiere el párrafo décimo sexto de la citada disposición, la instancia encargada de garantizar el desarrollo eficiente de estos sectores, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Por lo anterior, y considerando que la naturaleza del Comité es la de un órgano técnico especializado de apoyo al Instituto, que tiene el propósito fundamental de elaborar contribuciones que sirvan como insumos para que el Instituto fomente el desarrollo eficiente de los servicios de telecomunicaciones, el Pleno del Instituto estima conveniente la extinción de dicho Comité, de manera que, en su caso, la dependencia del Ejecutivo Federal que asuma las facultades previstas en el párrafo décimo sexto, del artículo 28 constitucional, en términos del Decreto de simplificación orgánica, será quien defina las acciones en la materia.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6° y 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación*

orgánica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LXIII, 16 y 17, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I y IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Pleno del Instituto, expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se extingue el Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones.

Segundo.- Se abrogan las Reglas de Operación del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones, emitidas mediante Acuerdo P/IFT/251023/452, en la XXVI Sesión Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2023.

Tercero.- Quedan sin efectos las designaciones de las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones realizadas en términos del Acuerdo P/IFT/151123/551, correspondiente al *“Acuerdo mediante el cual se designa a las personas servidoras públicas encargadas de presidir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones y trabajos del Comité de Pequeños Operadores de Telecomunicaciones”*, aprobado en la XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/120325/73, aprobado por unanimidad en la V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de marzo de 2025.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Décimo y Décimo Primero del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2025/03/14 7:11 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 174448
HASH:
F9D731687C5C146D87A123E1E98063A7BC6C6B563531E4
E3097579DECA9FAD82

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2025/03/18 12:02 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 174448
HASH:
F9D731687C5C146D87A123E1E98063A7BC6C6B563531E4
E3097579DECA9FAD82

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2025/03/18 12:34 PM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 174448
HASH:
F9D731687C5C146D87A123E1E98063A7BC6C6B563531E4
E3097579DECA9FAD82

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2025/03/19 10:24 AM
AC: AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA
ID: 174448
HASH:
F9D731687C5C146D87A123E1E98063A7BC6C6B563531E4
E3097579DECA9FAD82